



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN GABÁN CARABAYA - PUNO

*San Gabán Paraíso de la Selva Puneña*



## ORDENANZA MUNICIPAL N° 004-2024-MDSG/CM

San Gabán, 24 de mayo de 2024.

### EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN GABÁN

#### POR CUANTO:

El Informe N°0192-2024-MDSG/GM, emitido por el Gerente Municipal; Opinión Legal N°019-2024-MDSG/OGAJ/VLL, emitido por el Asesor Legal; Sesión Extraordinaria de Concejo Municipal N°004-2024, de fecha 24 de mayo de 2024, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional - Ley N° 30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia";

Que el artículo 39° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los Concejos Municipales ejercen sus funciones de Gobierno, mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos; concordante con el artículo 40° del mismo cuerpo de leyes, que señala que las ordenanzas son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa";

Que, el artículo IX del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que el sistema de planificación tiene como principios la participación ciudadana a través de sus vecinos y organizaciones vecinales, transparencia, gestión moderna y rendición de cuentas; de igual modo en el artículo 121° numeral 2 del mismo cuerpo normativo, reconoce el derecho de control vecinal a los gobiernos locales, exigiendo la rendición de cuentas; concordante con el artículo 148° de la norma antes citada, los gobiernos locales están sujetos a las normas de transparencia y sostenibilidad fiscal y a otras conexas en su manejo de los recursos públicos; dichas normas constituyen un elemento fundamental para la generación de confianza de la ciudadanía en el accionar del Estado, así como para alcanzar un manejo eficiente de los recursos públicos. Para tal efecto, se aprobarán normas complementarias que establezcan mecanismos efectivos para la rendición de cuentas;

Que, el numeral 36) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, modificado por la Ley N° 31433, señala que son atribuciones del alcalde: "Convocar, bajo responsabilidad, como mínimo a dos audiencias públicas distritales o provinciales, conforme a la circunscripción de gobierno local"; concordante con el artículo 119-A incorporado por la Ley N° 31433 de la misma norma que señala: "Las audiencias públicas constituyen mecanismos de rendición de cuentas cuyo objetivo es dar a conocer la gestión del gobierno local, tanto en los aspectos presupuestales, como también en los referidos a los logros de la gestión y las dificultades que impidieron el cumplimiento de compromisos. Los gobiernos locales realizan como mínimo dos audiencias públicas municipales al año, una en mayo y la otra en setiembre, con la finalidad de evaluar la ejecución presupuestal y examinar la perspectiva de la institución con proyección al cierre del año fiscal";



# MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE SAN GABÁN CARABAYA - PUNO

San Gabán Paraíso de la Selva Puneña

Que, el artículo 17° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, establece que los gobiernos regionales y locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo y presupuestos, y en la gestión pública. Para este efecto deberán garantizar el acceso de todos los ciudadanos a la información pública, con las excepciones que señala la Ley, así como la conformación y funcionamiento de espacios y mecanismos de consulta, concertación, control, evaluación y rendición de cuentas;

Que, la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, tiene por finalidad promover la transparencia de los actos del estado y regular el derecho fundamental del acceso a la información consagrado en el numeral 5) del artículo 2° de la Constitución Política del Perú;

Que, de acuerdo con el Decreto Supremo N° 004-2013-PCM, la Presidencia del Consejo de Ministros, aprueba la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública, que en Anexo del numeral 2) del sub numeral 2.4 Principios orientados de la política de modernización, literal d) Transparencia, rendición de cuentas y ética pública, señala que el Estado, sus autoridades y servidores deben rendir oportunamente cuentas a la ciudadanía, garantizar la transparencia en la actuación de las entidades públicas y generar canales adecuados para permitir el acceso al ciudadano permanente a la información pública. Asimismo, deben promover la participación ciudadana en la toma de decisiones sobre los asuntos de interés público;

Que, mediante Informe N° 0192-2024-MDSG/GM; de fecha 23 de mayo de 2024, el Gerente Municipal solicita Opinión Legal respecto a la propuesta de Reglamento de la Primera Audiencia Pública de Rendición de Cuentas, para su aprobación bajo Ordenanza Municipal;

Que, mediante Opinión Legal N° 019-2024-MDSG/OGAJ/VLL; de fecha 23 de mayo de 2024 el Asesor Legal opina lo siguiente: **RECOMIENDA** la Aprobación de la Propuesta de Reglamento de la Primera Audiencia Pública de Rendición de Cuentas de la Municipalidad Distrital de San Gabán, bajo Ordenanza Municipal;

En ese sentido el Concejo Municipal, luego de haber analizado, debatido y deliberado el documento presentado por el Gerente Municipal, respecto a la aprobación del Reglamento para la Primera Audiencia pública de rendición de cuentas de la Municipalidad Distrital de San Gabán, ha determinado por unanimidad aprobar la ordenanza municipal correspondiente;

Ahora bien, la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas es un espacio de participación ciudadana en el que las autoridades informan públicamente a la población sobre los logros, avances, dificultades y desafíos de su gestión del gobierno local, que se considera de Importancia porque los gobiernos locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo y presupuesto y en la gestión pública; y dada la coyuntura sanitaria y emergencia nacional, corresponde efectuar la audiencia pública de rendición de cuentas, para tal efecto es necesario contar con un reglamento que establezca pautas y los mecanismos a seguir en la respectiva audiencia pública que llevara a cabo la Municipalidad Distrital de San Gabán, para promover y facilitar la participación democrática y responsable de las instituciones públicas y privadas, así como de los ciudadanos de la sociedad civil;

Estando a lo expuesto y al amparo del inciso 8) del artículo 9° inciso 5) del artículo 20°, y artículo 40° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, y normas complementarias, el Pleno del Concejo Municipal por UNANIMIDAD aprobó la siguiente:

# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN GABÁN CARABAYA - PUNO

San Gabán Paraíso de la Selva Puneña

## ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL REGLAMENTO PARA LA PRIMERA AUDIENCIA PÚBLICA DE RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN GABÁN DEL AÑO FISCAL 2024

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR EL REGLAMENTO PARA LA PRIMERA AUDIENCIA PÚBLICA DE RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN GABÁN DEL AÑO FISCAL 2024**, que comprende, de seis (06) Títulos, dieciocho (18) Artículos y dos (02) Disposiciones Finales, el que como anexo, forma parte integrante de la presente.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR**, la realización del Primera Audiencia Pública de Rendición de Cuentas de la Municipalidad Distrital de San Gabán, para el día quince (15) de junio del 2024, a partir de las diez de la mañana, (10:00 am), a llevarse en las instalaciones del polideportivo del Barrio Oriental del Distrito de San Gabán, Provincia de Carabaya - Departamento de Puno.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR** a la Gerencia Municipal, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y de más unidades Orgánicas de la Municipalidad Distrital de San Gabán el estricto cumplimiento de la presente Ordenanza.

**ARTÍCULO CUARTO.- HACER**, de conocimiento la presente Ordenanza Municipal a las instancias pertinentes de acuerdo a formalidades establecidas por la ley.

**ARTÍCULO QUINTO.- DEROGUESE**, cualquier disposición que se opongan a la presente ordenanza.

**ARTÍCULO SEXTO.- ENCARGAR** a la Oficina de Imagen Institucional su publicación en portal Institucional y su difusión en los paneles de la sede administrativa de la Municipalidad.

**ARTÍCULO SEPTIMO.-** La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación, conforme establece el artículo 44° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL SAN GABÁN  
  
ALCALDIA  
ALCALDE  
DNI. N° 42277383

Arch/Alcaldía.